



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0153-2020-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 16 de julio del 2020

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT 5993-2020, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 10.01.2020, presentada por la empresa PROTZEL E.I.R.L., titular del establecimiento de hospedaje "ALEMAN KP", sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines productivos – otros usos (hospedaje) en vía de regularización.

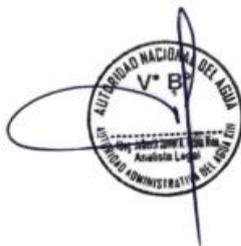
### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.



**SEGUNDO.** - Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se modificó diferentes artículos del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, a fin de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional.

**TERCERO.**- Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, indica que "Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras cuando la administrada demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada". En este contexto expuesto, para actividades en curso, precisando que el recurso hídrico al estarse utilizando cuenta con un caudal de agua establecido que satisface la demanda requerida y con un sistema de conducción. En este escenario son aplicables las normativas antes descritas, sin prescindir de los requisitos exigibles de cada uno de ellos.



**CUARTO.**- Que, en este contexto, el Señor Klaus Dieter Protzel Reelitz identificado con DNI N° 06511060, representante legal de la empresa PROTZEL E.I.R.L., titular del establecimiento de hospedaje "ALEMAN KP", solicitó el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea con fines productivos – otros usos (hospedaje), ubicado en Jr. 19 Mza. C Lote 01, Localidad de San Lorenzo, Distrito y Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: Copia del DNI del representante legal (folio 36), documentos que acreditan la constitución de la empresa PROTZEL E.I.R.L. (folio 26 al 29), Copia de la vigencia de poder (folio 22 al 25), copia de documentos que acreditan la posesión (folio 34), constancia del DIRCETUR (folio 32), licencia de funcionamiento (folio 35), memoria descriptiva firmado por profesional habilitado (folio 01 al 21) y pago por verificación técnica de campo (folio 49).

**QUINTO.** - Que, en fecha 28.02.2020 se llevó a cabo la verificación técnica de campo en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19L Sur 464 672 m-E, 8 733 991 m-N se constata que el administrado ya viene haciendo uso del agua sin autorización para fines productivo – otros usos (hospedaje), contando las siguientes obras hidráulicas: Un pozo mixto de 4" de diámetro de explotación denominado Protzel y una profundidad de 40 metros, con una electrobomba



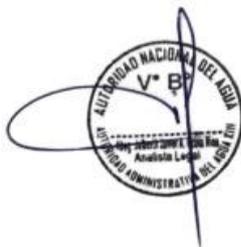
## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0153-2020-ANA-AAA.MDD**

sumergible de 2 Hp de marca Pedrollo, una línea de impulsión de tubería PVC de 2" de diámetro que conduce el agua hasta dos reservorios elevados de 2.5 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento cada uno, desde tal punto el agua es distribuida por gravedad hacia los servicios higiénicos de la unidad operativa "Hospedaje Aleman KP" donde se utiliza el agua con fines productivos, registrando un aforo con el método volumétrico registrando un caudal de bombeo de 1.54 l/s.

**SEXTO.-** Que, siguiendo las recomendaciones del Memorando (M) 049-2016-ANA-DARH, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XIII-Madre de Dios en su calidad de ente instructor, y, por venir haciendo uso del agua el administrado, instruyó la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua, prescindiendo del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, evacuando para el Informe Técnico N° 010-2020/PGCV señalando que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos para la acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua, existiendo la disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda requerida de **2 482.00 m<sup>3</sup>** con un caudal de explotación de 1,89 l/s y un régimen de bombeo de 1.00 hr/día, el cual será destinado para fines Productivo – otros usos (hospedaje), utilizando el recurso hídrico únicamente para servicios higiénicos, señalando que el sistema hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico propuestos son los adecuados, recomendado en vía de regularización el otorgamiento de la licencia de uso de agua para fines productivo – otros usos (hospedaje).



**SEPTIMO.-** Que, de la revisión del expediente administrativo se colige que el procedimiento administrativo corresponde a la de otorgamiento de licencia de uso de agua en vía de regularización conforme a las recomendaciones señaladas en el Informe Técnico N° 010-2020/PGCV, precisando que, al venir haciendo uso del agua el administrado y, al cumplir con los requisitos establecidos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua, corresponde otorgar la respectiva licencia de uso de agua en vía de regularización.



**OCTAVO.-** Que, dentro del expediente administrativo CUT 148210-2019, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, expidió la Resolución Directoral N° 0515-2019-ANA-AAA.MDD donde resolvió sancionar a la empresa PROTZEL E.I.R.L. con una multa equivalente a cero coma treinta y siete (0,37) UIT, por usar el agua subterránea sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

**NOVENO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 054-2020-ANA-AAA.MDD-AL/JJON el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, precisando que, al venir haciendo uso del agua la administrada y al cumplir con los requisitos establecidos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua para fines Productivo-otros usos (hospedaje).

**DECIMO. -** Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR** en vía de regularización la disponibilidad hídrica subterránea con fines Productivos – otros usos (hospedaje), a favor de la empresa PROTZEL E.I.R.L., titular del



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0153-2020-ANA-AAA.MDD

establecimiento de hospedaje “ALEMAN KP” con RUC N° 20602097782, cuya acreditación hídrica para el proyecto es de 2 482.00 m<sup>3</sup>, conforme el siguiente detalle:

Concepto	Und.	Cuadro N° 04: Balance hídrico de la fuente de agua (Pozo Mixto Protzel)												Volumen Anual (m <sup>3</sup> )
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta hídrica	m <sup>3</sup>	4 124.74	3 725.57	4 124.74	3 991.68	4 124.74	3 991.68	4 124.74	4 124.74	3 991.68	4 124.74	3 991.68	4 124.74	48 565.47
Derecho de terceros	m <sup>3</sup>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad hídrica	m <sup>3</sup>	4 124.74	3 725.57	4 124.74	3 991.68	4 124.74	3 991.68	4 124.74	4 124.74	3 991.68	4 124.74	3 991.68	4 124.74	48 565.47
Demanda hídrica	m <sup>3</sup>	210.80	190.40	210.80	204.00	210.80	204.00	210.80	210.80	204.00	210.80	204.00	210.80	2 482.00
Superávit (+)/Déficit (-)	m <sup>3</sup>	3 913.94	3 535.17	3 913.94	3 787.68	3 913.94	3 787.68	3 913.94	3 913.94	3 787.68	3 913.94	3 787.68	3 913.94	46 083.47
<b>Acreditación</b>	m <sup>3</sup>	210.80	190.40	210.80	204.00	210.80	204.00	210.80	210.80	204.00	210.80	204.00	210.80	2 482.00

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el plan de aprovechamiento hídrico así como el sistema hidráulico del proyecto y **AUTORIZAR** la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea en vía de regularización conforme a las características señaladas en la memoria descriptiva a favor de la empresa PROTZEL E.I.R.L., titular del establecimiento de hospedaje “ALEMAN KP”

**ARTÍCULO 3°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Subterránea en vía de regularización con fines productivos – otros usos (hospedaje), a favor de la empresa PROTZEL E.I.R.L., titular del establecimiento de hospedaje “ALEMAN KP”, para que pueda aprovechar un volumen anual de hasta 2 482.00 m<sup>3</sup>, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL		RUC		UNIDAD OPERATIVA		UBICACIÓN POLITICA					
						Sector	Distrito	Provincia	Departamento		
PROTZEL E.I.R.L.		20602097782		HOSPEDAJE “ALEMAN KP” (Jr. 19 Mz. C Lt. 1-San Lorenzo)		San Lorenzo	Tahuamanu	Tahuamanu	Madre de Dios		
				Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S							
				Este (m)	Norte (m)						
				464 631	8 733 986						
FUENTE DE AGUA				USO DE AGUA		COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 19 S					
Clase	Acuífero	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Punto de captación - Pozo					
						Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)			
Subterráneo	Cuenca Orthon (4662)	Pozo Mixto	Protzel	Productivo	Otros usos (Hospedaje)	464 672	8 733 991	253			
CARACTERÍSTICAS DEL POZO				DATOS DE LA ASIGNACIÓN DE AGUA							
Diámetro (pulgadas)		6		Volumen Máximo Explotable		m <sup>3</sup> /año		2 482.00			
Profundidad (m)		40									
Nivel Estático y Dinámico (m)		----		Caudal de Explotación		l/s		1.89			
Medidor de Caudal		Por Instalar		Régimen de Explotación		h/d		1.00			
Equipo de Bombeo		Electrobomba sumergible de marca PEDROLLO, de 2Hp.				d/s		7.00			
						m/a		12.00			
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN DE AGUA (m <sup>3</sup> ): 2 482.00											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
210.80	190.40	210.80	204.00	210.80	204.00	210.80	210.80	204.00	210.80	210.80	210.80

**ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR**, el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0153-2020-ANA-AAA.MDD**

**ARTICULO 5°.- REQUERIR** a la empresa PROTZEL E.I.R.L., titular del establecimiento de hospedaje "ALEMAN KP", para que en un plazo máximo de **sesenta (60) días calendarios**, a partir de la notificación de la presente notificación, cumpla con instalar un medidor de caudal instantáneo y de volumen en metros cúbicos, en caso de incumplimiento se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

**ARTÍCULO 6°.- REQUERIR** a la empresa PROTZEL E.I.R.L., titular del establecimiento de hospedaje "ALEMAN KP", cumpla con reportar los volúmenes utilizados a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, dentro de los veinte (20) primeros días calendario del mes de enero de cada año.

**ARTICULO 7°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa PROTZEL E.I.R.L., titular del establecimiento de hospedaje "ALEMAN KP", en su domicilio legal, ubicado en Jr. 19 Mz. C Lote 01, Localidad de San Lorenzo, Distrito y Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios; poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**Pablo Benito Santín Ruiz**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios  
Autoridad Nacional del Agua